

## BANCO DE VALENCIA

## **HECHO RELEVANTE**

Les comunicamos que el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., celebrado en fecha 29 de enero de 2010, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Formular las cuentas anuales e informe de gestión de Banco de Valencia, S.A., individuales y consolidadas, así como la propuesta de aplicación del resultado de Banco de Valencia, S.A., correspondiente todo ello al ejercicio de 2009, donde se contienen las menciones especialmente establecidas en la normativa vigente, inclusive las referidas a las sociedades cotizadas.

SEGUNDO.- Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009, el cual será próximamente puesto a disposición de los señores accionistas a través de la página web del Banco de Valencia, previa comunicación y entrega del mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

TERCERO - Proceder a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 6 de marzo de 2010, a las once horas treinta minutos, en primera convocatoria y, si no concurriese el número de accionistas exigido por la Ley para su celebración, el día 8 de marzo de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para someter a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado, así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado, referido todo ello al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 37 de los estatutos del Banco para incluir la posibilidad de distribución de beneficios y dividendos, así como de otras reservas disponibles por prima de emisión o de cualquier otra índole, en especie.

Facultar al Consejo para que lleve a cabo cuanto proceda a dicho fin y para que a su vez delegue el objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas para su materialización y ejecución definitiva hasta su inscripción en el Registro Mercantil y demás Registros de obligatoria inscripción, así como para llevar a cabo todo lo necesario de conformidad con la propuesta que al efecto se formula, con la facultad de adaptar y completar el acuerdo, en su caso, conforme a la calificación registral que se produzca de la documentación otorgada hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para ello.

TERCERO.- Ampliación de capital social en 2.367.016,25 euros, con cargo a la cuenta "Prima de Emisión", mediante la emisión y puesta en circulación de 9.468.065 acciones de veinticinco céntimos de euro de valor nominal cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 50 antiguas.

Facultar al Consejo para que lleve a cabo cuanto proceda a dicho fin y para que a su vez delegue el objeto y contenido de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas para su materialización y ejecución definitiva, con delegación en el Consejo de Administración para señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, así como para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones y dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y demás Registros de obligatoria inscripción, con la facultad de adaptar y completar el acuerdo, en su caso, conforme a la calificación registral que se produzca de la documentación otorgada al efecto hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para ello.

CUARTO.- Revocación, en la parte no utilizada, si la hubiere, de la delegación conferida por la Junta General de 7 de marzo de 2009, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y nueva delegación en el Consejo de Administración para emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable; subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, así como también participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, de acuerdo con la normativa vigente y con la cuantía, circunstancias, condiciones y límites que la Junta General determine y autorización para solicitar su admisión a cotización en los mercados secundarios que se consideren oportunos en los que legalmente sea posible.

Facultar al Consejo para que a su vez delegue sin límites, en lo que estime necesario, esta delegación, en particular, aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo.

QUINTO.- Nombramiento o reelección de auditor.

SEXTO.- Revocación de la autorización concedida en anterior Junta General para la adquisición de acciones propias y nueva autorización, con el mismo objeto, dentro de los límites y con los requisitos establecidos al efecto por la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias o aclaratorias relativas a la autocartera.

SÉPTIMO.- Presentación y depósito por el Consejo de Administración, directamente o por delegación, de las cuentas anuales, informe de gestión, aplicación de resultados e informe de los auditores de cuentas, así como de las cuentas consolidadas, informe de gestión consolidado e informe de los auditores de cuentas.

OCTAVO.- Autorización general y absoluta al Consejo de Administración para que, entre sus miembros, incluso su Secretario no Consejero o cualquier tercero, delegue sin límite alguno y con la mayor amplitud posible todas las

facultades que le sean conferidas en virtud de los acuerdos que en esta Junta se adoptan, incluidas las del presente, y anteriores apartados, incluida por lo tanto la facultad de delegar, y para que designe asimismo la persona o personas que deban elevar a instrumento público cualesquiera de los acuerdos de la Junta General que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos, así como para ejecutar y desarrollar sin límite dichos acuerdos, facultando al Consejo de Administración y a quien delegue para la interpretación, aplicación, ejecución y adaptación de los acuerdos de la Junta General que lo precisaran, incluso para su subsanación, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legal y reglamentariamente exigibles para su plena y total eficacia, completando y adaptando el acuerdo, en su caso, a la calificación registral que se produzca de la escritura o documento correspondiente, hasta que su inscripción pueda producirse.

NOVENO.- Aprobación del acta de la Junta o nombramiento de Interventores.

